



01 DIC. 2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Katushka Tapia Solari*  
KATUSHIKA TAPIA SOLARI  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

## Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N° 0104-2020-INPE/GG

Lima, 01 DIC. 2020

**VISTOS**, la solicitud de defensa legal formulada por el servidor **MAX NICOL FLORES QUISPE**, el Informe de Escalafón N° 01835-2020-INPE/OGA-URHERYD-LE emitido por el Área de Legajos y Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos; y, el Informe N° 363-2020-INPE/OAJ de fecha 26 de noviembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición N° 04 de fecha 06 de noviembre de 2020, el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, formaliza la investigación preparatoria por la presunta comisión del delito de Negociación Incompatible contra al ex Director del CENECP servidor **MAX NICOL FLORES QUISPE** en su condición de integrante del Comité de Admisión 2018-III, por los siguientes hechos: 1) Por haber favorecido ilegalmente a 96 postulantes, por haber admitido que ingresen al Curso de Formación en Seguridad Penitenciaria 2019-I, pese a que no cumplieran con los requisitos mínimos (estatura mínima y edad máxima establecidos en los lineamientos específicos del proceso de admisión); y, 2) Por haber favorecido ilegalmente a la empresa METRO HOLDING SAC, la cual se encargó de realizar el examen médico de los postulantes que participaron del proceso de admisión al Curso en Seguridad Penitenciaria 2019-I, pese a que dicha empresa no cumplía con los términos de Referencia de tener cinco (05) años de experiencia;

Que, con escrito ingresado el 24 de noviembre de 2020, el servidor **MAX NICOL FLORES QUISPE** ex Director del CENECP, solicita a esta entidad se admita su solicitud de defensa o asesoría legal, con motivo del proceso que se le sigue por la presunta comisión del delito de Negociación Incompatible;

Que, el Área de Legajos y Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, emite el Informe de Escalafón N° 01835-2020-INPE/OGA-URHERYD-LE de fecha 26 de noviembre de 2020, correspondiente al servidor **MAX NICOL FLORES QUISPE**, apreciándose que tiene la condición de nombrado, bajo el régimen laboral de la Ley N° 29709, Grupo Ocupacional Superior, Cargo Estructural de Profesional en Seguridad, Nivel Remunerativo S2, apreciándose además que mediante Resolución Presidencial N° 136-2017-INPE/P de fecha 31 de mayo de 2017, fue designado con efectividad del 01 de junio de 2017, en el cargo de confianza como Director del CENECP, y a través de la Resolución Presidencial N° 024-2019-INPE/P de fecha 30 de enero de 2019, se acepta la renuncia al cargo de confianza como Director del CENECP, F4;

Que, el artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, señala que constituyen funciones del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios - CENECP: a) *Proponer los lineamientos académicos, planes y programas de la entidad;* b) *Conducir los procesos de selección del personal penitenciario;* c) *Dirigir, supervisar y evaluar los procesos de formación y capacitación del personal penitenciario;* d) *Desarrollar programas de especialización para el personal del Sistema Penitenciario Nacional;* e) *Programas, promover, ejecutar y difundir investigaciones en el campo criminológico y penitenciario;* f) *Promover el intercambio académico y científico, mediante convenios de cooperación a nivel nacional e internacional;* g) *Desarrollar acciones de extensión y proyección educativa que coadyuven a la prevención del delito y tratamiento del delincuente;* h) *Organizar certámenes nacionales e internacionales sobre asuntos de su competencia;* i) *Formular y proponer su presupuesto;* j) *Aprobar sus normas académicas internas;* y, k) *Otras funciones que señale la Ley;*





*Katushka Tapia Solari*  
 KATUSHKA TAPIA SOLARI  
 Gerente General  
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Que, sobre el particular, cabe precisar que mediante Resolución Presidencial N° 239-2018-INPE-P de fecha 25 de octubre de 2018 se conformó el Comité de Admisión Proceso de Admisión 2018-III, a través del cual en su artículo 2 de la parte resolutive estableció entre sus funciones: a) *Aprobar los lineamientos del Proceso de Admisión 2018-III al curso en Seguridad Penitenciaria;* b) *Elaborar los instrumentos necesarios que regulen el Proceso de Admisión 2018-III desde la difusión hasta el internamiento en el CENECP, estableciendo el número de vacantes y demás requisitos para ser admitidos en dicho curso; los instrumentos antes mencionado serán aprobados por el citado comité a través del Acta correspondiente;* d) *Desarrollar el proceso de admisión del citado curso de formación;*

Que, sobre el particular, el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, del Servicio Civil, señala como un derecho individual del servidor público contar, entre otros, con la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Acotando que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada por la Resolución N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, establece como derecho de los servidores y ex servidores civiles, a contar con, entre otros, la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos;

Que, a través del Informe N° 363-2020-INPE/OAJ de fecha 26 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de la revisión y el análisis de los actuados se aprecia que los hechos imputados en contra del servidor **MAX NICOL FLORES QUISPE** se encuentran ligados a las funciones que desempeñó como Director del CENECP y como Presidente del Comité de Admisión 2018-III, conformado mediante Resolución Presidencial N° 239-2018-INPE-P de fecha 25 de octubre de 2018, al haber desarrollado el proceso de admisión al curso de formación en seguridad penitenciaria;

Que, asimismo, en mérito del derecho individual que le asiste, de conformidad con el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, y conforme con los requisitos de admisibilidad exigidos en el numeral 6.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, se aprecia que la solicitud de defensa o asesoría legal en la investigación que se le sigue por los hechos antes descritos, se encuentran dentro de lo establecido por el numeral 6.1 del artículo 6° en correlato con el numeral 5.2 del artículo 5° de la citada directiva; en dicho contexto recomienda aprobar la solicitud de defensa legal peticionada por la ex servidora solicitante, en vista que su solicitud reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC y sus modificatorias; debiéndose además, de ponerse de conocimiento el caso materia de análisis de la Procuraduría Pública del INPE a fin de que cautele y garantice los intereses de la Entidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1.2.1, numeral 1.2 del artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 348-2019-INPE/P de fecha 31 de diciembre de 2019, corresponde a la Gerencia General aprobar o denegar las solicitudes a que se refiere la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por la Resolución N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias;

Contando con las visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS; y, en uso de las facultades conferidas en el inciso 1.2.1, numeral 1.2 del artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 348-2019-INPE/P;





01 DIC. 2020  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Katushka Tapia Solari*  
KATUSHKA TAPIA SOLARI  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

## Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N°104-2020-INPE/GG

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la solicitud de defensa legal para el servidor **MAX NICOL FLORES QUISPE** ex Director del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios - CENECP, en la investigación que se le sigue por la presunta comisión del delito de Negociación Incompatible; por los hechos descritos en el primer párrafo de los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- DISPONER**, que la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias, adopten las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos respectivos en virtud a la defensa legal aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y debiendo, necesariamente, tener en cuenta lo señalado en los numerales 2.15 a 2.18 del Informe N° 363-2020-INPE/OAJ de fecha 26 de noviembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario.

**ARTICULO 3°.- DISPONER**, se ponga en conocimiento del presente caso, a la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario, a efectos de que cautele los intereses de la Entidad.

**ARTICULO 4°.- DISPONER**, a la Oficina de Sistemas de Información, la publicación de la presente resolución en el portal del Instituto Nacional Penitenciario: <http://www.inpe.gob.pe>.

**ARTICULO 5°.- REMITIR**, copia de la presente resolución al interesado, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Sistemas de Información y a la Procuraduría Pública, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese;



*Katushka Tapia Solari*  
KATUSHKA TAPIA SOLARI  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

